



RESOLUCIÓN CS N° 27/22

VISTO, el Expediente N° 739/2022 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Tecnología Nuclear Dan Beninson ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Marco para la co-tutela de tesis de Doctorado entre la Universidad Nacional de San Martín y la Università degli Studi di Pavia, Italia.

Que el acuerdo tiene como objeto crear un procedimiento de co-tutela de tesis de doctorado, con el fin de promover la cooperación científica entre los programas de investigación de las dos instituciones y de favorecer la movilidad de estudiantes de doctorado entre las Universidades.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, el Instituto de Tecnología Nuclear Dan Beninson tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado intervención la Secretaría Académica, la Gerencia de Relaciones Internacionales y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 1° reunión ordinaria del 21 de febrero del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:



**Universidad Nacional
de San Martín**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Convenio Marco para la co-tutela de tesis de Doctorado entre la Universidad Nacional de San Martín y la Università degli Studi di Pavia, Italia, cuyo texto corre agregado como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 27/22

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



**Universidad Nacional
de San Martín**

**CONVENIO MARCO
PARA LA CO-TUTELA DE TESIS DE DOCTORADO
ENTRE LA UNIVERSITA DEGLI STUDI DI PAVIA, REPUBBLICA ITALIANA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, REPÚBLICA ARGENTINA**

Con la finalidad de realizar doctorados de investigación en co-tutela con otorgamiento de doble Título de Doctor/a entre la Università degli Studi di Pavia “Unipv”, con domicilio en Corso Strada Nuova, 65 – 27100 Pavia, República Italiana, representada por el Rector Prof. Francesco SVELTO, por una parte y por la otra la Universidad Nacional de San Martín “UNSAM”, con domicilio en Yapeyú 2068, San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada por el Rector Prof. Carlos GRECO, en adelante denominadas en conjunto como “las Universidades” e individualmente como “la Universidad”

Considerando

Que ambas Universidades comparten objetivos comunes en el ámbito académico y cultural,
Que ambas Universidades tienen la tarea de realizar acciones orientadas a establecer líneas de trabajo común con el fin de promocionar el intercambio de conocimiento científico y cultural,
Que ambas Universidades tienen el poder de otorgar Títulos de Doctor/a en sus respectivos países,

Las Universidades convienen la creación de un procedimiento de co-tutela de tesis de doctorado, con el fin de promover la cooperación científica entre los programas de investigación de las dos instituciones y de favorecer la movilidad de estudiantes de doctorado entre las Universidades.

Se entiende por co-tutela la elaboración de una investigación original dirigida por docentes/investigadores pertenecientes a dos Universidades distintas, en el marco de una doble inscripción, cuya Tesis final se somete a su defensa en una de las Universidades frente a un jurado nombrado conjuntamente, obteniendo el título de Doctor/a por ambas Universidades.

En este marco se proponen estas disposiciones:

1-La Universidad estipulará un acuerdo individual para cada doctorando/a que solicite una co-tutela de su tesis de doctorado. Este “acuerdo específico”, de acuerdo a los artículos del presente Convenio, indicará: los nombres del estudiante doctoral y de los dos profesores-investigadores que actuarán como directores de tesis; la división del período de estudio entre las dos Universidades; las normas sobre la defensa de tesis; la modalidad de otorgamiento del Título; el acuerdo sobre la protección de la propiedad intelectual y de los resultados de la investigación; la modalidad del pago de tasas en caso de corresponder; la responsabilidad sobre gastos que



demande la formación del jurado, así como cualquier otro aspecto relevante a los fines de la co-tutela.

2-El/La doctorando/a que solicitará la co-tutela será inscripto/a en ambas Universidades. La responsabilidad por la supervisión académica del proyecto de investigación será compartida por las dos Universidades.

3-El/La estudiante doctoral que ha efectuado el procedimiento de admisión en una de las dos Universidades involucradas en este Convenio, estará exento/a de los procedimientos de selección de la otra Universidad, pero sujeto a los procedimientos de admisión proporcionados por la Universidad asociada en caso de co-tutela.

4-El/La estudiante doctoral realizará su investigación bajo la supervisión de los dos directores de tesis, uno por cada una de las dos Universidades, designados según los reglamentos vigentes en la respectiva Universidad.

5-La duración del Doctorado es de tres (3) años académicos; eventuales prórrogas pueden ser solicitadas según los reglamentos de la Universidad responsable administrativa y acordadas entre los dos directores y los órganos académicos de las respectivas Universidades.

6-Se elaborará un programa individual para el doctorando/a, con las indicaciones de las finalidades y los objetivos de la investigación que será realizada. El/La doctorando/a permanecerá por lo menos seis (6) meses continuos o discontinuos en la Universidad hospedante. El acuerdo específico precisará la distribución de los períodos de estudio entre las dos Universidades, establecida conjuntamente con los directores de tesis.

7-Dos (2) evaluadores externos (docentes externos a las universidades involucradas en el acuerdo) deberán expresar su opinión sobre la tesis y proponer su defensa pública, o pedir modificaciones.

8-Después de la defensa de la tesis, la “Unipv” otorgará al candidato el Título de “Dottore di Ricerca” y la “UNSAM” otorgará el Título de “Doctor/a”. Cada Universidad otorgará un diploma que declare la atribución del respectivo Título, según los reglamentos específicos de cada una de las instituciones que forman parte de este Convenio. El certificado tendrá que contener la indicación relativa a la otra Universidad y a la co-tutela.

9-El jurado de la defensa de la tesis doctoral será decidido conjuntamente por las dos universidades y estará compuesto por docentes/investigadores de cada una de ellas de conformidad con el reglamento de cada Instituto. Podrá comprender expertos nacionales y/o internacionales, adecuadamente calificados, externos a las dos instituciones académicas. El número total de los jurados deberá ser inferior a cinco (5) y será siempre un número impar. La cobertura de los gastos que demande la conformación del jurado y su desempeño, serán definidos en cada acuerdo específico.



**Universidad Nacional
de San Martín**

10-La tesis de Doctorado será escrita en idioma inglés; también se redactarán dos resúmenes, uno en italiano y otro en castellano. La tesis de doctorado será defendida en la Universidad que tiene la responsabilidad administrativa del estudiante, en idioma inglés.

11-Los derechos de propiedad intelectual de la Tesis y la publicación, el uso y la protección de los resultados de la investigación serán tutelados según las normativas vigentes en el país y a los procedimientos específicos de cada una de las Universidades.

12-Este Convenio Marco será efectivo desde la fecha de su firma y se prorrogará implícitamente de año en año hasta la notificación, por una de las partes, de su voluntad de no renovación, realizada en forma expresa con un preaviso de por lo menos doce (12) meses. Su finalización no afectará la terminación de los doctorados en co-tutela para los doctorandos/as cuyos acuerdos específicos hayan sido activados antes de la fecha de término del Convenio.

13-Lo pactado en el presente Convenio Marco no afectará, en forma alguna, el pleno derecho de las partes signatarias para establecer vínculos similares con otras personas o Instituciones

14-Las Universidades se comprometen, en el supuesto caso de que surgieren controversias, a resolverlas a través de soluciones amigables, dado el carácter de cooperación que las anima. En caso de que las controversias no pudieren resolverse por esta vía, las mismas serán resueltas por un comité ad hoc, integrado por tres (3) personas: Uno (1) por cada Universidad y un tercero seleccionado y designado de común acuerdo entre las Universidades.

15-El presente Convenio Marco queda constituido por quince (15) cláusulas.

De conformidad con todas ellas se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, DOS (2) en italiano y DOS (2) en español.

Firma por la UNSAM.

Sr Rector C.P. Carlos GRECO _____

Lugar y fecha: _____

Firma por la UP

Sr. Rector Prof. Francisco SVELTO _____

Lugar y fecha: _____